

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

Ref. Expediente No. SD2025/0038107.

Solicitud del registro para la marca “ISA* DE DEPRISA *ASISTENTE VIRTUAL.”



(mixta) en las Clases 9, 16 y 39 de la Clasificación Internacional NIZA.

Solicitante: LATIN LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **LATIN LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, solicitante de la marca en referencia, me permito dar respuesta al Oficio No. 13569 de fecha del 20 de agosto de 2025, donde se indica lo siguiente:

1. La etiqueta del signo solicitado no permite visualizar adecuadamente los elementos que lo conforman.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la etiqueta aportada no permite identificar con claridad los elementos que integran el signo distintivo, respecto de la expresión ***Asistente virtual**. (ubicada en la parte inferior izquierda), lo cual impide visualizar de manera plena el alcance del derecho cuya protección se solicita.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte una nueva etiqueta donde se permita visualizar con nitidez y claridad la expresión ***Asistente virtual**. Esta deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, **PANTONE 787C** lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Excluya de la descripción de los colores reivindicados el **PANTONE 787C**, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.

En este sentido me permito informar a este Despacho lo siguiente:

1. Adjuntamos con este memorial la nueva etiqueta en formato JPG, en la cual puede visualizarse con total nitidez y claridad la expresión “***Asistente virtual.**”,
2. Me permito aclarar que mi poderdante no desea reivindicar el color **PANTONE 787C**. De este modo, solicito amablemente tener en cuenta que los colores a reivindicar con la solicitud de registro serán:

“PANTONE 7685 C; PANTONE 1795 C; PANTONE 161C; PANTONE 7581C; PANTONE 758C; PANTONE 713C; PANTONE 475C; PANTONE Cool Gray 1c; PANTONE Cool Gray 6c; PANTONE 650C; PANTONE 627C; PANTONE 709C; PANTONE 534C; PANTONE 7685C; PANTONE 447C; PANTONE Black 7C; PANTONE 7685 C; PANTONE 1795C; PANTONE 000C; PANTONE 7687 C; PANTONE Black 6 C; PANTONE 663 C; PANTONE 155 C; PANTONE Cool Gray 2 C.”.

Por todo lo anterior, solicito amablemente al Despacho se sirva continuar con el proceso de registro de la marca en referencia.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez

C.C. No. 41.575.435 de Bogotá.

T.P. No. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura.

GP/YF

F # 9-789

ISA* de
DEPRISA



*Asistente virtual.